

Colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales

Informe conjunto de la Directora General y del Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

1. En respuesta a la resolución WHA58.22 sobre prevención y control del cáncer, la Directora General y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) examinaron la viabilidad de un posible mecanismo de asistencia que facilitara el tratamiento apropiado del dolor con analgésicos opioides, y determinaron que ese mecanismo sería viable en el marco de los mandatos y recursos existentes de ambos organismos. Las conclusiones de la evaluación figuran en el informe conjunto de la Directora General y del Presidente de la JIFE.¹
2. En consecuencia, la OMS ha preparado, en consulta con la JIFE, un marco para un programa de asistencia:² el Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados («el Programa»).
3. Las actividades del Programa abordarán todos los obstáculos al acceso identificados, y harán hincapié en la reglamentación, las actitudes y los conocimientos. El Programa consta de dos partes. Teniendo presente la resolución WHA58.22 y la resolución 2005/25 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, así como los mandatos de la JIFE dimanantes de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes, la JIFE ha determinado que sólo puede participar en la ejecución de la parte I del Programa. Consiguientemente, la JIFE continuará proporcionando asesoramiento especializado para la ejecución de esa parte del Programa, como lo ha hecho hasta el presente.
4. En vista de la responsabilidad general de la OMS en lo concerniente al uso de medicamentos, y reconociendo que los principales obstáculos al acceso a los medicamentos fiscalizados para diferentes problemas de salud suelen ser comunes, la parte II del Programa se centrará, no sólo en los analgésicos opioides sino también en el acceso a otros medicamentos incluidos en la Lista Modelo OMS de Medicamentos Esenciales, elaborados a partir de sustancias fiscalizadas en virtud de los tres tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes.³

¹ http://www.who.int/medicines/areas/quality_safety/Joint-report-WHO-INCB.pdf.

² http://www.who.int/medicines/areas/quality_safety/AccessControlledMedicinesProgr.Framework.pdf; puede solicitarse una versión impresa del texto.

³ Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972; Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, y Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.

5. En relación con las diversas categorías de medicamentos fiscalizados, y en función de los datos fehacientes sobre las dificultades de acceso, se llevarán a cabo inmediatamente actividades destinadas a mejorar la situación o, en primera instancia, estudios para evaluar el alcance del problema y decidir posteriormente si es preciso adoptar alguna otra medida. El Programa abordará factores que impiden el acceso, pero no donará ni financiará la adquisición de medicamentos.

6. La OMS ejecutará el Programa en el marco de sus mandatos actuales dimanantes de las pertinentes resoluciones de la Asamblea de la Salud. Se invita a otras partes interesadas a apoyar la ejecución de este Programa con el fin de facilitar el acceso a los analgésicos opioides y a otros medicamentos fiscalizados para el tratamiento de enfermedades en todo el mundo.

= = =